



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 16 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de referirse a la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, en la que este exhortó a los Estados Miembros a que lo informaran sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

En relación con ello, la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar al Comité el informe del Gobierno de Italia sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 16 de diciembre de 2016
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Italia ante las Naciones Unidas**

**Informe sobre la aplicación de la resolución 2094 (2013)
presentado por el Gobierno de Italia al Comité del Consejo de
Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

Italia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2094 (2013) al adoptar las siguientes medidas comunes¹:

- a) Decisión 2013/183/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2010/800/PESC, y, entre otras cosas, se da cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013).

Fue modificada por las siguientes decisiones:

- Decisión 2014/212/PESC del Consejo, de 14 de abril de 2014
- Decisión 2014/700/PESC del Consejo, de 8 de octubre de 2014
- Decisión (PESC) 2015/1066 del Consejo, de 2 de julio de 2015
- Decisión (PESC) 2016/319 del Consejo, de 4 de marzo de 2016
- Decisión (PESC) 2016/475 del Consejo, de 31 de marzo de 2016
- Decisión (PESC) 2016/476 del Consejo, de 31 de marzo de 2016
- Decisión de Ejecución (PESC) 2016/573 del Consejo, de 12 de abril de 2016
- Decisión (PESC) 2016/785 del Consejo, de 19 de mayo de 2016

- b) Reglamento (UE) núm. 696/2013 del Consejo, de 22 de julio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

Fue modificado por los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 386/2014 de la Comisión, de 14 de abril de 2014
- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1059/2014 de la Comisión, de 8 de octubre de 2014
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1062 de la Comisión, de 2 de julio de 2015
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/315 de la Comisión, de 4 de marzo de 2016

¹ Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en <http://eur-lex.europa.eu>.

- Reglamento (UE) 2016/465 del Consejo, de 31 de marzo de 2016
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/569 de la Comisión, de 12 de abril de 2016
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/659 de la Comisión, de 27 de abril de 2016
- Reglamento (UE) 2016/682 del Consejo, de 29 de abril de 2016

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/780 de la Comisión, de 19 de mayo de 2016

Tras la aprobación por parte del Consejo de Seguridad de la resolución 2270 (2016), de 2 de marzo de 2016, en la que estableció nuevas medidas contra la República Popular Democrática de Corea, el Consejo Europeo aprobó la Decisión (PESC) 2016/849, de 27 de mayo de 2016, que sustituyó a la Decisión 2013/183/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, y, entre otras cosas, dio cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016). El 4 de agosto de 2016 el Consejo Europeo aprobó la Decisión (PESC) 2016/1341, por la que se modificó la Decisión (PESC) 2016/849².

Las medidas para impedir el suministro de todo tipo de armas y material conexo a los países sujetos a embargo (y, por lo tanto, a la República Popular Democrática de Corea) están consagradas en la Ley 185/90, modificada por el Decreto Legislativo 105/2012. En particular, en el artículo 1.6.c) se prohíbe el suministro de armas a países que se encuentren sujetos a un embargo de obligado cumplimiento impuesto por las Naciones Unidas (como es el caso de la República Popular Democrática de Corea).

Con respecto a las restricciones concernientes a los materiales, equipos, tecnologías o bienes previstas en la resolución 2094 (2013), las autoridades italianas competentes no han recibido ninguna solicitud o petición de importación o exportación relativa a la República Popular Democrática de Corea.

El Comité de Seguridad Financiera de Italia ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que, hasta la fecha, en Italia no se han congelado activos ni recursos financieros pertenecientes a personas o entidades designadas de conformidad con las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad.

Italia aplica automáticamente las restricciones de viaje establecidas en las mencionadas resoluciones incluyendo la lista correspondiente en el Sistema de Información de Visados del país (N-VIS). De conformidad con el artículo 32 del Código de Visados (Reglamento (CE) núm. 810/2009), se denegará el visado si, entre otras cosas, el solicitante “es considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública [...], en particular si se introdujo una descripción en las bases de datos nacionales de algún Estado miembro”.

² Puede consultarse información sobre la aplicación de la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad en el informe nacional presentado por el Gobierno de Italia al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) el 14 de julio de 2016 (S/AC.49/2016/42).